



**Juzgado Primero Laboral de Sogamoso**  
**Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo**

Sogamoso, trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia:** Acción de Tutela de Primera Instancia  
**Radicado:** 15-759-31-05-001-2024-0171-00  
**Accionante:** Carlos Arnulfo Escamilla Suarez.  
**Accionado:** UPTC y Otros  
**Actuación:** Admite Acción de Tutela

**AUTO**

El señor CARLOS ARNULFO ESCAMILLA SUAREZ y al señora ALCIRA SUAREZ DE ESCAMILLA, presentan acción de tutela en contra de UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD PADAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS ASCRITA A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICO Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de los derechos de debido proceso, minio vital, salud mental, vida, unidad familiar y seguridad social consagrados en la Constitución Política.

De los hechos **de la acción de tutela se dispone la vinculación de los participantes a la convocatoria o concurso de méritos, del Acuerdo 072 de 2015, Acuerdo 065 del 2015, Acuerdo 048 de 2023 de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia.**

A efectos de adelantar la vinculación de los participantes, ello se deberá hacer mediante publicación en la página web de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, de forma que sea visible y de fácil acceso para cualquier persona que ingrese a dicha plataforma;

adicionalmente a efectos de garantizar la debida vinculación de todos los participantes, se deberá remitir una copia de la correspondiente decisión al correo electrónico de cada uno de los participantes, para lo cual será tenido en cuenta la dirección electrónica que los mismos hayan brindado o en general puesto en conocimiento al momento en que formalizaron su inscripción.

No se tiene como parte a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en aplicación de la ley 4085 de 2011, artículo 6 parágrafo 3; sin embargo, se dispone a dar aplicación del artículo 612 del CGP comunicándole la existencia de la presente acción de tutela

Por reunir los requisitos enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1382 de 2000, el Despacho,

### **RESUELVE**

1. **ADMITIR** la tutela promovida por **CARLOS ARNULFO ESCAMILLA SUAREZ** y al señora **ALCIRA SUAREZ DE ESCAMILLA** actuando en nombre propio, contra **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD PADAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS ASCRITA A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICO Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** representada por sus directores generales o por quien haga sus veces
2. **VINCULAR** al presente tramite a los participantes de convocatoria o concurso de méritos, del Acuerdo 072 de 2015, Acuerdo 065 del 2015, Acuerdo 048 de 2023 de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia.
3. **ORDENAR** que la notificación de la presente decisión se deberá agotar, mediante la publicación en el portal web de

las accionadas, junto con la remisión de un mensaje de datos (correo electrónico) a la dirección electrónica de cada uno de los participantes, conforme a la parte motiva de este auto.

4. **NOTIFICAR** este proveído a la parte accionante, y a las entidades accionadas y vinculadas a quienes, se le entregará copia de la presente acción de amparo y anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud y aporte las pruebas que pretenda hacer valer
5. **NOTIFICAR** la presente providencia por el medio más expedito a la parte accionante
6. **TENER** como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela y los que se alleguen en el transcurso del proceso

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

Firmado Por:  
Javier Andres Chaparro Guevara  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8270d9f6ec53b931a7807b8969444cb74f61433c879c6aece1cf4681618e9e18**

Documento generado en 13/08/2024 03:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>